

Denuncia de José Mariano Ferreira
contra la viuda de y herederos del por-
tugués José Ant. Garcia sobre cantidad de
pesos que paraban en poder de estos de per-
tencia de un extranjero a cuenta f. 11. 1841

~~Vol. A. N. 26. Vol. 64.~~
~~Vol. 113 117~~

Vol: 1896

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1841

Demanda de José Mariano Ferreira contra Josefa Acosta
por deuda.

Folios: 1 al 11

Denuncia de José Mariano Forreya
contra la viuda de y herederos del por-
tuguez José Ant. Garcia sobre cantidad de
pesos que paraban en poder de estos de pertu-
nencia de un extranjero aiente

f. 141
n. 3

~~Del. A. N. 26. Vol. 64.~~
~~Vol. 113 117~~

[Faint, illegible handwritten text on a torn piece of paper]

Sección Civil y Judicial.

Jose Mariano Ferrera contra Josefa Acosta

ARCHIVO

Erma / Duu



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

2603

Exmo. Señor.

José Mariano Ferreira, natural de la República y vecino del partido de Tapiá, ante V. E. en la forma que mas haya lugar en Dño. digo: que el año de 1818 estando yo por balsa de la Villa de Concepcion á esta Capital con el fin de hacer varias compras de animales, el finado portugués José Antonio Garcia me ofreció dar una libranza de un mil pesos plata pertenecientes á un tal Torrenter europeo español, que estaban en poder de Juan Bautista Eguquirza y contra quien se dirijia la libranza: yo le admiti con la condicion de pagarle en igual numero de arrobas de yerba, así convenimos, y en esta Capital recibí el dinero del mismo Juan Bautista Eguquirza. Como yo le era deudor de ante mano al dicho Garcia de cantidad de pesos, á pagarle en yerba á ocho reales cada arroba, y viendo al poco tiempo la grande baja de este fruto que estaba á cuatro reales: me exigió el pago total de mis creditor, obligándome por la necesidad

en que me hallaba de evitar pleitos, á pasar por todo
y haciendo una transacion injusta, por la que tuve que
entregarle seis mil arrobas de yerba, mil trescientas
cabezas de ganado por punta y trescientos bueyes, en
cuyo pago se incluyeron los mil pesos de Torrentes, obli-
gándome á darle la yerba á cuatro reales arroba, que
ascendieron á dos mil arrobas, contra el terminante
pacto que habiamos hecho, cuando me deseri á recibir
el dinero. En esta inteligencia, y en la de que dicho
numerario, ó su valor en yerba, no ha sido entregado
ni remitido á su legitimo dueño, que se ausentó de
la República á las provincias de abajo como lo pue-
de declarar el mismo Juan Bautista Egusquiza y Jo-
sé Ignacio Biedma, pues tengo noticias que este último
hizo acusacion de esto al finado Señor Dictador: ele-
vo al conocimiento de V.E. este acontecimiento por
parecerme ser perteneciente al Estado la cantidad
de yerba indicada del Torrentes, para lo que mas ha-
ya lugar en Dios. Por tanto.

A V.E. suplico que habiéndome por presentado poniendo al cono-
cimiento de V.E. lo que llevo indicado, se sirva proveer lo
que fuere de justicia, jurando en legal forma que no
procedo de malicia, etc.

Exmo. Señor.

Añon

José Mariano Torreaga



DOS REALES

SEBLO THIKOR O INIPI DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Y Octubre 5 de 1841.

El Secretario de Gobierno examinada bajo ex^{to} juram.
al tenor de este Decreto a los individuos citados por la
parte

Lopez *Morales*
J. D.

Domingo Fran^{co} Sanchez
Secret.

En el mismo dia notifique el antecedente Supremo
Auto a José Maxiano Ferreyra; el que soy fe
Sanchez

En la Asuncion a Seni el Septiembre de mil ocho
cientos cuarenta y uno, para el cumplimiento
de lo que los Señores Comules de la Republica
se han servido ordenar en el antecedente Auto
Supremo, hize yo el impaerito Secretario al
Supremo Gobierno comparecer en mi oficio

a Juan Bautista Egurzquia Vecino de esta Ciudad
o quien por ante de testigos recibí juramento
que hizo por Dios nro Señor, con cargo o decia ver-
dad en lo que supiere y fuere preguntado. En esta
virtud lo examine por el tenor del antecedente
recurso, y respondió, despues de oír la lectura que
es cierto que el europeo español Torrentes entregó
en el año q se cita el recurso, o en los inmediatos
pues no tiene certeza a la fecha, al declarante una
cantidad de dinero o que cree que no fueron
mil pesos, sino menos, lo que debe contar al
recibo relativo que para entre sus papeles; con
el fin o que el que declara se los remitiera
a Juan Armonio Garcia p.^a emplearse los en
en yerba; y que por libramiento q giró el mis-
mo Garcia contra el declarante, entregó los
enunciados pesos, sin tener presente si al citado
José Mariano Ferrera, p.^a que está persuadido
que dho libramiento venia a favor de un Francis-
co Sora portuguez ya difunto; o lo que tambien
promete dar una contestacion cierta con presen-
cia del citado recibo que protesta presentar lo en
otro acto p.^a no tenerlo con hijo; y finalmente
que tiene noticia o que el citado Torrentes murió
en Buenos Ayres, creyendo que el finado Garcia
no hubiere remitido la yerba valor a la citada
cantidad, por que no ha sabido que hubiere re-
nido oportunidad para ello. En esta diligencia



UN QUARTILLO

SE LLO DE OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CUARENTA Y CINCO

37

leida que le fue se afirmo y juro por esta conform
me a la verdad q ha prometido en el juramento
prestado su ocurriente de que que añadia ni
quitar y diciendo sex o sesenta y quatro años de
edad firmo con rigo y testigos; a que by fe-

Juan Bautista Eguzguiza

Jgo Pedro Volano Legales

Jgo Jose Domingo Peres

Domingo Fran^{co} Sanchez

Secret.

En el propio dia volvio a comparecer Juan Bauti-
ta Eguzguiza, y por ante los mismos testigos, y
en cargo el juramento prestado en la anterior
diligencia, expuso que la cantidad desada en su
poder por el europeo español Jose Forzantes, fue
de ochocientos sesenta y quatro pesos de plata, los
mismos que el declarante entrego en diez de
Agoito de 1818 al portuguez Francisco Souza Lim-
pa entregarlos este a Jose Mariano Ferrayza, todo
por orden de Juan Antonio Garcia, segun lo
hizo constar con el recibo prometido que puro

presente, y a impedimento se lo devolvi. En com-
probacion de todo firmo con ruego y testigos,
que Dios se. Juan Bautista Eguquiriza

Pedro Notario Legal

Juan Domingo Benito

Domingo Fran. Sanchez

Secret.

En siete al mismo mes y año, en prosecucion de las
diligencias ordenadas en el antecedente Supremo
compareció en mi oficio, a virtud de precedente Orden
Jose Ignacio Vidma vecino de Yborai, si quien por ante
mí recien juramento q' hizo por Dios, promie-
tiendo decir verdad en lo que supiere y fuere pregun-
tado. En esta virtud lo examine por el tenor de lo
cabezalero; y respondió que es cierto todo quanto en el
curso q' se le acaba se lea se dice con relacion al decla-
rante, y que lo sabe p' que el mismo Juan Antonio
Garcia finado le conto al que declara q' que el citado
Torremer deso mil pesos para compra de yerbas en
des de Juan Bautista Eguquiriza a disposicion de dicho
Garcia, y que este se los alargó a Jose Maxiano Ex-
ta, si quien le conta al que declara que se los pago
en especie al mismo Garcia. Fue asi mismo sabido
que el citado Torremer falleció en las provincias
abajo, sin que Garcia pudiese haber hecho remesa
alguna a cuenta de los expresados mil pesos; pero
que duda, si a virtud de denuncia que sobre el caso
verifico el declarante por conducto del Ciudadano
Ambrosio Acosta, se le haya exigido a la Ynda Jose



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

4

Acotta la expresada caridad; por que. ha oido decir
el declarante que esta entregó en la Tesoreria despues
or la muerte or su marido cierta cantidad or dineros,
ignorando en que numero. En esta diligencia, leida
que le fue, le afirmo y ratifico, por hallarse escrita con
forme ha declarado y a la verdad prometida en cargo
del juramento que ha prestado, hi ocurirle cosa
alguna que sea adiviosa quier or diciendo sea or setenta
y lei años or edad firmo con rigo y dentigos; or fe

[Signature]

Jgo Pedro Nolasco Legal

Jgo Jose Domingo Benites

Domingo Fran. co Sanchez
Secret.

Asuncion y Octubre 7 de 1841

[Large decorative flourish]
Repregentese al denunciante bajo ve nuevo juram.
to

de la cantidad ordinaria de moneda, haviendole presente
la declaracion de Juan Bautista Eguiquiza

Lopez

Alonso

D

Domingo Juan. Sanchez

Secret.

S

En el mismo dia para dar efecto a lo ordenado
p. los Señores Consules de la Republica en el
amerced. te Supremo Auto, fue comparecer
ante mi a Juan de José Mariano Ferrera, de quien
p. los señores infrascriptos recibí juramento,
punto por Dios nuestro Señor, prometiendo pro-
ceder fiel y legalm. te en la declaracion que va
a dar. En esta virtud le pregunté, que como
es que dice en su escrito haber recibido mil pesos
manos de Juan Bautista Eguiquiza; por que en
en sus declaraciones, que se le leyó integras dice, que
no fueron mil pesos sino ochocientos sesenta y cu-
tro, y que no los entregó al declarante, sino al por-
tugues Francisco Souza Lima; y respondió que
ratifica en lo expuesto en el escrito caberale
pues que cuando recibí los mil pesos de propio
manos de Juan Bautista Eguiquiza, ni se halla-
ba presente en aquel acto el tal Francisco Souza
Lima; añadiendo que bien pueden haber sido los
ochocientos ^{setenta y cuatro} pesos nombrados pertenecientes a



UN QUANTILLO
NELLO QUARTO ANO DE
MIL DUCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Torremes, y el resto hasta el fin que se lo hubiere he-
cho dar de su cuenta el citado Don Antonio Garcia. Y
habiendo se le ^{leido} esta diligencia, que oyo y entendio, dixo
que se afirma y ratifica en su tenor, por contener la
verdad prometida en cargo del juramento presta-
do sin ocurrirle cosa alguna que añadia ni quitara,
y diciendo sex o sesenta y nueve años de edad fir-
mo con ruego y testigos; e que doy fe = Entre en
gloria = ante = sesenta y cuatro = leido = vale =

Don Mariano Ferreras

Fgo Pedro Notario Legal

Manuel de la Puente

Domingo Francisco Sanchez
Secretario

Anuncion y Cobranza de C. B. 1841

Notifiquese a la viuda y herederos de Antonio Garcia que
dentro de seis dias entreguen al fomento del cuartel de lanceros
la yerba denunciada en cantidad de dos mil arrobas, pudiendo en-
tenderse desde luego la diligencia con cualquiera de las partes presen-

Lopez & Hernandez

Domine

go Juan. Sanchez
Secret.º

En el mismo dia, habiendo hecho buscar a la Villa
de i herederos a Antonio Garcia en su casa o en
Ciudad, fui informado por Manuel Antonio Gaxte
de que dicho sea apoderado o la primera o que dicho
muda y sus hijos se hallan actualmente en su
parcía de la jurisdiccion o la Villa o San Pedro,
lo que anoto para constancia; o que doy fe.

Sanchez

En veinte y uno de dicho mes y año compareció
en este mi oficio, en virtud de la Suprema
librada con fecha de este mes, que va agregada
a continuacion, Jose Tomas Garcia, uno de los
herederos del finado Antonio Garcia, y le notifiqué
que el Supremo Auto que antecede, dándole
en tanto a su tenor, en cuya comprobacion firmé
yo con mi go, o que doy fe.

Jose Tomas Garcia

Sanchez

Seguidamente compareció en mi oficio Ma-
nuel Ant.º Gaxte apoderado gñal o Josefa
Acosta, cuya escritura en testimonio obra
en el Supremo Gobierno, glorada a la



UN CUARTILLO
SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Solicitud o vista que ha hecho el comparec.^{te}
o los autos o litigio que su parte hizo con
Juan Manuel Zalduendo, sobre fianza o can-
tidad o peor; y en la virtud le notifique el
Supremo Auto que antecede, oyo, entendio, y
en comprobacion firmo con miyo; a q's doy fe.

Manuel Antonio ~~Ugarte~~

Sanchez



...que ha hecho el ...
...que ha hecho el ...
...que ha hecho el ...
...que ha hecho el ...
...que ha hecho el ...

Manuel Antonio ...

Canchez
[Signature]

El Comand. de San Pedro hará comparecer a te fi
a la viuda y herederos del portugués Antonio Garcia, y
les notificara excomparando en la secretaria de Gobierno
a oia providencia dentro de seu dia siguiente, p[er]en.
que cualquiera de ellos p[od]ra verificarlo con poder bastante,
dando cuenta del cumplimiento p[er] constancia en el expe-
diente relativo. San Juan y Octubre 8 de 1841

Comand. de la
Republica

Lopez & Alonzo

En 14 del mismo mes y año, habiendo compare-
cido ante mi, a virtud de Orden expedida al
efecto Juan Antonio Fernandez, y Jose Tomas Garcia
herederos del finado Antonio Garcia, a excepcion
de la Viuda de este, por hallarse enferma, les hice
saber la antecedente Suprema Orden, y firman
con mi go a su constancia.

Juan Jose Lamas
Juan Ant. Fernandez
Jose Tomá Garcia

El Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
D. Juan de Sotomayor
Al Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
En Madrid a los 15 dias del mes de Mayo de 1700

[Large decorative flourish]
[Signature]
[Signature]

Comandante de las
Armas de la Ciudad de Madrid

En 14 del mes de Mayo de 1700
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor
Comandante de las Armas de la Ciudad de Madrid



Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, covering the upper half of the page.

Large, stylized handwritten signature or name in the center of the page.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a postscript or address.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



DOS REALES

21

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Yo el Señor

Manuel Antonio Ugarte, natural de Republica
y vecino de la Capital Apoderado general de
Josefa Acosta viuda de José Antonio Garcia
finado, segun consta de escritura de poder testi-
monialda que adjunte al escrito presentado
promoviendo los autos con Juan Manuel
Zaldunondo sobre nulidad de cierta fianza,
que se hallan pendientes en el Supremo
Gobierno. ante V. E. como mejor proceda
en Dño digo: que el fueren veinte y uno del
corriente se me notificó por el Señor Secre-
tario de Gobierno un auto Supremo de N. E.
dado en la denuncia hecha por José Maria
no Terrera, del tenor siguiente: "Aluncion
" y Octubre 7 de 1847. Notifiquese a la viu-
" da y herederos de Antonio Garcia que den
" tro de seis dias entreguen al Comandante

11 del Cuartel de lanceros la yerba denuncia.
11 da en Cantidad de dos mil arrobas, pu-
11 diendo entenderse desde luego la diligen-
11 cia con qualquiera de las partes presentes,
y por que en la referida denuncia se ha
padecido la equivoacion en la asignacion
de la Cantidad recibida por el conuote de
mi parte del Europeo Jose Torrente no ha-
viendo sido mas que la de ochocientos
Serenta y quatro pesos corrientes, segun
la declaracion del mismo Garcia en la
clausula catorce de su testamento, que en
trece fomas utiles precento y suro: y del
oficio que paso al Senor Dictador el
Alcalde entonces Ciudadano Francisco
Gonzalez Vezarano corriente a fomas diez
suplico a V. E. se sirva mandar que la
entrega mencionada sea unicamente al
concepto de la expresada declaracion; y
atento a que no tiene mi instituyente
de pronto la yerba mencionada, para
verificar el pago: suplico igualmente se
sirva concederme la espera de quatro
meses en que creo poder cumplir con
dicha entrega, o el de veinte dias.



DOS REALES

22

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

cuando se me admita efectuar el pago en
dinero efectivo. Para todo lo cual.

A. V. E. suplico se sirva haberme por presentada
el quaderno de Ferramento en tiempo y fo
ma bastante, y proveer conforme solicito,
que es gracia que espero alcanzar de la
liberalidad de V. E.

Como Señor.

Manuel Antonio Grate

Añuacion y Octubre 26 de 1841

Entregue esta parte en la tenencia de guerra dentro
de seis dias los ochocientos sesenta y cuatro pesos

corrientes que se allana á pagar en dinero por la con-
feion que de esta cantidad ha hecho el deudor en su
testamento, Nuevamente conforme con la declaracion de
Juan Bautista Eguizar, sin embargo de la rati-
ficacion del denunciante en el Recibo de mil pesos pagados
en yerba á cuatro reales arroba.

Lopez

Alonso

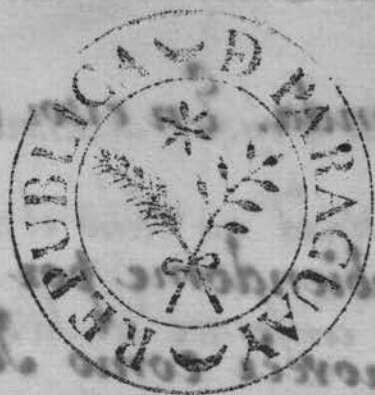
Domingo Juan. Sanchez
Secret.^o

En el expresado dia como á las cinco y media
de la tarde notifiqué el Auto Supremo que antecede
á Manuel Antonio Ugarte; y le di un tanto al
tenor de dicho Auto, en cuya comprobacion firmo
con migo de que doy fe.

Manuel Antonio Ugarte
Sanchez

Quedan entregados en esta tenorexia en Guerra los
ochocientos setenta y cuatro pesos corrientes expresados
el antecedente Supremo Decreto. Anuncion y Octubre
29 de 1841.

Juan Pio de Ormiz



DOS MIL OCHOCIENTOS
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Exmo Señor

Maniel Antonio Ugarte, natural de la
Republica y vecino de la Capital, Apoderado
general de Josefa Acosta, segun consta del po-
der testimoniado que obra en este Supremo
Gobierno, agregado a los autos con Juan Ma-
nuel Zalduendo ante V. E. en la forma que
mejor proceda en Dño digo: que habiendo
cumplido con la entrega de la cantidad de
dinero que V. E. se ha servido ordenar
à mi parte, en virtud de la denuncia he-
cha por Josè Mariano Ferrera, y como
en dicho expediente habia presentado el
testamento testimoniado del marido de mi
instituyente Josè Antonio Garcia finado:
Suplico à V. E. se sirva mandar que des-
glorandose dicha escritura del expediente
citado, se me devuelva para el uso

que me corresponda. En estos termi-
nos:

A V. E. Suplico que habiendome por presen-
tado, se sirva proveer como Solicito:
Juro á Dios en anima de mi parte
y mia no proceder de malicia con
lo demas necesario en Dño

Como Señor.

Manuel Antonio Ugarte

Aunque de Noviembre de 1811

Como se vide.

Lopez & Alonzo

Domingo Juan Sanchez

Secret^o

En



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Señor dicho mes y año notifiqué el Auto Sup^{mo}
que antecede a Manuel Ant. Ugarte, y desig-
tando el testamento de Antonio Garcia que
se registraba desde f^o hasta 20 inclusive a
este exped^{te} se lo entregué con trece folios
útiles; en cuya constancia firmé con mi
or que doy fe-

Manuel Antonio Ugarte

Sanchez



... que en esta concepcion ...
... de la entera ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

Manuel ...
...

